AGRUMIN

Agrupación Nacional de la Pequeña y Mediana Minería A.G

Los efectos de las Leyes 21.420 y 21.649 para la Pequeña Minería

1.- Quien paga la reforma y explica el aumento de la recaudación fiscal es la gran minería y el propio Estado, pero quien sufre las consecuencias del alza de costos es la pequeña minería.

Conforme a los datos de CESCO, CODELCO Y SQM, que es el principal titular de concesiones de explotación, concentran el 30% de la recaudación total en 2025-2026. Por otro lado, conforme al informe realizado por don Arnaldo del Campo, Presidente de la Asociación Gremial de Vallenar, si se considera la asociación de CODELCO con SQM que se llevará a efecto a partir de 2031, alrededor del 40% de la recaudación por pago de patentes provendrá del propio Estado. Aún más, se prevé que dicho porcentaje sea cada vez mayor en el tiempo atendido a que las pertenencias que quedan como terreno franco - es decir, puestas en remate sin adjudicatarios- son mayoritariamente de privados.

En el fondo, este último informe concluye que el pago de patentes mineras será cada vez menor por parte de titulares de pertenencias que no sean del Estado y como consecuencia el Estado sería el mayor pagador por concepto de patentes mineras respecto a aportes que de todas maneras irían al Tesoro Público por la vía tradicional.

Como contraparte, el aporte recaudatorio asociado a la pequeña minería no representa una recaudación fiscal determinante, representando el año 2025 menos del 5% de la recaudación total, según datos de SONAMI. Sin embargo, el aumento de costos que significa el alza de patentes para la pequeña minería si es considerable para la sostenibilidad y continuidad de la actividad.

Los datos de CESCO indican que con las reformas la recaudación nacional creció un 200% entre 2023 y 2025, sin embargo cayó un 20% entre 2025 y 2026, explicándose esta caída en una tasa aproximada de 40% por mayor aprobación de rebajas conforme al 142 bis para los grandes actores, y el resto probablemente asociado a atrasos en pago o no pago que se reflejará en los remates de este año.

2.- El acceso al mecanismo de rebajas beneficia a la gran minería pero no a los pequeños mineros, pese a la introducción del artículo 142 ter por la Ley 21.649.

Conforme al Estudio de CESCO que compara el mecanismo de rebaja de patentes para mediana y gran minería del 142 bis contra el de la pequeña minería del 142 ter (introducido por la ley 21.649), la gran y mediana minería tuvieron una tasa de aprobación de rebajas que aumentó un 19% entre 2025 y 2026, mientras que la pequeña minería tuvo una tasa de rechazo de rebajas del 49% y como consecuencia su participación en el proceso disminuyó un 26% el segundo año.

Uno de los grandes problemas diagnosticados al respecto para las mineras pequeñas y medianas son la capacidad, recursos y estructura para acreditar el cumplimiento de las condiciones de rebaja, las limitaciones de la misma ley y la discrecionalidad administrativa, que les impiden acceder a los beneficios de rebaja sin perjuicio de no tener capacidad para absorber el aumento de costos que implica el aumento de las patentes. El mensaje del ejecutivo reconoce expresamente que el régimen introducido por estas leyes se ha vuelto sustantivamente más complejo que el sistema original.

3.- Concentración de la industria en manos de la gran minería y alteración de la distribución de la titularidad de las concesiones mineras, desplazándose a pequeños y medianos mineros.

El estudio de CESCO cuantifica que el 0,2% de los titulares concentran el 51,38% de la superficie total concesionada y que en concesiones de explotación el 85% de los titulares

(más de 7200 concesionarios) son de baja superficie - menor a 500 hà- pero solo representan el 5,7% de la superficie total.

El propio mensaje presidencial que da origen al presente proyecto de ley reconoce que después de la implementación del nuevo régimen de patentes aumentaron sostenida y considerablemente el número de concesiones en nómina de remate por falta de pago, asociándolo al aumento de costo por hectárea de las patentes.

Por otro lado, según el diagnóstico del Ejecutivo el 2022 los pequeños y medianos mineros representaban aproximadamente del total de concesionarios y que para 2025 su participación había disminuido a poco más de la mitad, relacionando que este aumento de costos obligó a numerosos titulares a desprenderse de sus concesiones.

Según datos no oficiales proporcionados por el gremio minero se estima que se han pérdido aproximadamente 24.000 hectáreas correspondientes a la pequeña minería.

4.- Las consecuencias para las economías locales: la Ley 21.420 afectó directamente la recaudación de las Municipalidades.

Con anterioridad a las reformas, el esquema contemplaba que un 50% iba a al Fondo Nacional de Desarrollo Regional y un 50% para las municipalidades correspondientes al lugar donde se emplazan las concesiones. Se trataba de una política pública coherente en el sentido que las comunas que tienen que soportar las externalidades territoriales de la minería participen a su vez de sus beneficios.

Con la introducción del artículo 11 la Ley 21.420 que modifica el artículo único de la Ley 19.143, que establece la distribución de ingresos provenientes de las patentes de amparo de concesiones mineras, se dispuso un tope máximo de US$80 millones anuales, y lo que exceda a ese límite ingresa al Tesoro Público.

El informe realizado por don Arnaldo del Campo, Presidente de la Asociación Gremial de Vallenar, demuestra que pese a que la recaudación de algunas comunas aumentó, el aporte efectivo al municipio disminuyó. El informe concluye que en 2025 el aporte a municipios y FNDR habría caído, en promedio, al 80% de lo recibido en 2023 y cerca del 50% de lo recibido en 2024.

Por ejemplo, en Tal Tal el año 2024 se recaudaron $7.765 millones y llegaron $3.279 millones al municipio. El año 2025, se recaudaron $19.052 millones y al municipio solo llegaron $2.454 millones. En Illapel en 2023 se recaudaron $699 millones, y $349 fueron al municipio, en 2025 se recaudaron $1700 millones y solamente se aportaron $229 millones al municipio.

.